



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Julio Siete (07) de Dos Mil Veinte (2020).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO
DEMANDADO : JUAN CRISOSTOMO MEDINA LIZCANO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2020-00032-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Doctor LUIS FRANCISCO DELGADO JIMENEZ, apoderado judicial del señor ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra JUAN CRISOSTOMO MEDINA LIZCANO.

Aportó como soporte ejecutivo título valor LETRA DE CAMBIO con fecha de creación 10 de Enero de 2020, por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16'000.000,00).

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de ley, y de los documentos aportados para el cobro judicial, resulta a cargo del demandado una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, razón por la cual, se ordenará librar el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor de ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JUAN CRISOSTOMO MEDINA LIZCANO, por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$16'000.000,00) representados en el título valor LETRA DE CAMBIO de fecha 10 de Enero de 2020, más los intereses moratorios y corrientes desde que se hicieron exigible hasta que se efectúe el pago total de la obligación, más las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENESE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste asunto en forma personal conforme a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P. y las modificaciones de que trata el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de Junio de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia en sus numerales 8 al 11.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

CUARTO: TÉNGASE al Doctor LUIS FRANCISCO DELGADO JIMENEZ, como apoderado judicial del señor ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA